

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR  
EN EL CONGRESO**

**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente **proposición no de ley** relativa a permitir la opción de cotización a la Seguridad Social a las Cooperativas de Trabajo Asociado dedicadas a la venta ambulante, que perciban ingresos directamente de los compradores para su debate en la Comisión de Trabajo e Inmigración:

Madrid, 14 de mayo de 2010



Fdo.: Soraya SÁENZ DE SANTAMARÍA ANTÓN  
PORTAVOZ

Fdo.: Tomas BURGOS GALLEGO  
M. Concepción BRAVO IBÁÑEZ  
DIPUTADOS

## **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La venta ambulante ha sido, y sigue siendo, una forma de asimilación y de pervivencia de modos de vida tradicionales. En el caso de muchos ciudadanos de etnia gitana, la venta supone además: "la más duradera, estable, adaptativa y versátil de todas las ocupaciones" .Y aunque se trata de una ocupación que ni histórica ni actualmente puede considerarse exclusiva de los colectivos romaníes si ha tenido cierta continuidad. La independencia, flexibilidad y movilidad del comercio ambulante han sido asumidas como elementos afines y característicos de la cultura gitana.

La venta ambulante articula factores y circunstancias propias de la economía étnica: facilidad inicial de acceso a la profesión ya sea en sus variantes formal, informal, las dificultades para acceder al mercado laboral, la escasa cualificación profesional de las minorías, la solidaridad y el papel de las redes familiares.

La actividad comercial mediante ferias y mercados temporales, ambulantes o callejeros, desempeñó un papel estratégico transcendental en el abastecimiento de ciudades y zonas rurales desde tiempos inmemoriales. Actualmente los días de mercadillos siguen jugando, en muchas localidades, una función dinamizadora de la actividad social y económica, además suponen, casi siempre, un aumento considerable de las transacciones comerciales globales que se realizan en las respectivas localidades. Asimismo tiene funciones positivas dado que realiza actividad complementaria al comercio tradicional en aquellas zonas no cubiertas por el comercio sedentario, así ocurre en urbanizaciones periféricas y en determinados núcleos rurales.

## **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO**

Por otro lado, permite un tipo de distribución de los pequeños comerciantes, artesanos y agrícolas. También cumple una función social permitiendo la integración de sectores marginados o excluidos del mercado por problemas de desempleo o de otro tipo. Los expertos calculan que la venta no sedentaria participa en Europa en un 14% del total del comercio y en España se calcula que supone entre un 4% y un 7% de las ventas de productos comparables.

Como ha ocurrido en todos los sectores económicos, la venta ambulante también se ha visto golpeada por la crisis, y en esta situación se ha visto obligada a afrontar un aumento en los costes fijos, al haberse modificado diversas normas tanto estatales, autonómicas como locales que le están perjudicando muy seriamente. Todo esto hay que entenderlo en un contexto en que los márgenes aplicables al negocio son muy reducidos.

Una de las normativas que más les ha perjudicado ha sido la modificación realizada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009; en su art. 120.8 que indicaba lo siguiente *“Los socios trabajadores de las Cooperativas de Trabajo Asociado dedicados a la venta ambulante, que perciban ingresos directamente de los compradores, quedarán incluidos, a efectos de la Seguridad Social, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. siéndoles de aplicación, a efectos de la cotización, lo previsto en el punto 4, párrafo primero, de este apartado.”*

Desde la entrada en vigor de esta Ley (para cuya elaboración no se contó ni con la opinión ni la colaboración de las Cooperativas de Venta Ambulante, principales afectadas por la misma) y, más concretamente, desde la publicación de la Orden TIN/41/2009, de 20 de enero, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 se comenzaron a generar una serie de situaciones problemáticas tanto para las Cooperativas como para sus socios trabajadores.

## **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO**

No existía una unidad de actuación y criterios por parte de las distintas TGSS; observamos no obstante que todas ellas partían de la base de que todos los socios cooperativistas dedicados a la venta ambulante cobran directamente de lo recaudado a los compradores (la propia Ley distingue entre cooperativistas que perciben sus ingresos de los compradores y los que no, pero desde TGSS parece que se olvidaban de ello).

Algunas Direcciones Provinciales iniciaron procedimientos tendentes a revisar el alta de los socios como trabajadores por cuenta ajena; para ello enviaron escritos tanto a las Cooperativas como a los socios de las mismas dándoles un trámite de audiencia para efectuar alegaciones y presentar la prueba que estimen pertinente.

En otros casos, alguna Cooperativa de Trabajo Asociado dedicada a la venta ambulante le ha sido bloqueado el acceso a Sistema Red, no pudiendo por tanto realizar movimiento alguno de sus trabajadores; o por el contrario ha sido la Inspección de Trabajo y Seguridad Social quien ha actuado requiriéndoles para que en un plazo no superior a 30 días tramitaran el alta voluntaria en el RETA.

Ante la dramática situación económica y con fin de no ahogar a un colectivo con dificultades de inserción laboral; el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente **PROPOSICION NO DE LEY**

"El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a permitir que las Cooperativas de Trabajo Asociado dedicados a la venta ambulante, que perciban ingresos directamente de los compradores, puedan optar entre cotizar como asimilados a trabajadores por cuenta ajena o cotizar en el Régimen de autónomos. En caso de que optara por el Régimen de Autónomos, el Gobierno establecerá un periodo de transitoriedad para pasar de un régimen a otro y facilitar el tránsito de uno a otro."